



BASES POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES, INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES, RADICADAS EN EL ÁMBITO DE LOS DISTRITOS MUNICIPALES DE ALICANTE, POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS . ANUALIDAD DE 2011.

1. Objeto de la subvención:

La financiación de parte de los gastos que se ocasionen durante el año 2011, en la realización de actividades deportivas, de carácter aficionado o popular, funcionamiento de escuelas y cursillos de disciplinas deportivas, participación en los Juegos Escolares Municipales de Alicante, en la Copa de San Pedro, así como en competiciones deportivas, que no sean organizadas por Federaciones Deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, que se lleven a cabo en el término municipal de Alicante.

2. Requisitos que han de cumplir las entidades solicitantes:

Podrán solicitar estas subvenciones las Asociaciones de Vecinos, Entidades asociativas, Clubes Deportivos y Sociedades Culturales y Deportivas, radicados en el término municipal de Alicante, que encontrándose legalmente constituidas, figuren inscritas en el Registro Municipal de Entidades y en su caso, en el correspondiente registro autonómico.

A aquellas entidades que tengan equipos que militen en ligas organizadas por Federaciones Deportivas oficiales, y opten por presentarse a esta convocatoria, únicamente se les valorará las actividades que pretendan realizar, relacionadas en la Base 1ª, y en ningún caso se les valorará su militancia en competición oficial. No obstante, estas entidades podrán optar por presentarse a la convocatoria de “SUBVENCIONES A FAVOR DE LOS CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD DE ALICANTE, QUE TENGAN EQUIPOS Y/O ATLETAS, PARTICIPEN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS REGULARES DE ÁMBITO NACIONAL,



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
PATRONATO DE DEPORTES



AUTONÓMICO O PROVINCIAL, ORGANIZADAS POR LAS RESPECTIVAS FEDERACIONES DEPORTIVAS OFICIALES. ANUALIDAD DE 2011.”.

3. Forma y plazo de presentación de las solicitudes:

Las correspondientes solicitudes se formalizarán mediante la cumplimentación del impreso que se incorpora como Anexo 1 a las presentes Bases, conforme a las normas que en el mismo se explicitan, y se adjuntará la documentación que igualmente se señala en dicho impreso.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se podrán presentar en el registro del Patronato Municipal de Deportes de Alicante, en las oficinas de este Organismo Autónomo Municipal, sitas en la C/ Foguerer José Romeu Zarandieta (Piscinas Municipales del Monte Tossal) de Alicante, en horario de 9.00 a 14.00 horas, a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en la prensa local y en la página web del Patronato Municipal de Deportes de Alicante: www.alicante-ayto.es/deportes, durante un plazo de veinte días hábiles. No obstante también podrán presentarse las correspondientes solicitudes por cualquiera de los procedimientos previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no debiendo presentarse más que una única solicitud por entidad.

4. Procedimiento de concesión de las subvenciones:

A la finalización del plazo de presentación de solicitudes y de la documentación anexa, la Comisión Técnica de Valoración constituida al efecto, procederá a la verificación y comprobación de toda la documentación presentada, reclamando, en su caso, a las entidades solicitantes, la subsanación de los defectos formales que se aprecien.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
PATRONATO DE DEPORTES



A la finalización de este plazo, se elaborará la correspondiente valoración de todas las solicitudes admitidas, aplicando el Baremo de puntuación establecido y público que se incorpora, como anexo 2, a las presentes Bases.

Una vez valoradas, según el Baremo de puntuación, todas las solicitudes que cumplan los requisitos, se sumará el total de puntos obtenidos por todas las entidades que participan en el proceso.

El importe de las subvenciones individuales resultante se obtendrá de la siguiente forma:

- a) Se repartirá, linealmente, entre todas las solicitudes admitidas, la cantidad de 8.810,36 euros, correspondiente al 25 % del total de la consignación a repartir.
- b) El resto de 26.431,10 euros (75 %), se dividirá entre la suma del total de puntos obtenidos por todas las entidades solicitantes, determinándose de esta forma, el valor del punto.
- c) A continuación se procederá a multiplicar el valor del punto por el número de puntos obtenido por cada entidad, a cuya cantidad se le sumará la cantidad lineal obtenida según el apartado a).

En ningún caso, las cantidades resultantes de la valoración efectuada conforme al párrafo anterior, podrán superar la media de las subvenciones otorgadas en la convocatoria de "SUBVENCIONES A FAVOR DE LOS CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD DE ALICANTE, QUE TENGAN EQUIPOS Y/O



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
PATRONATO DE DEPORTES



ATLETAS, PARTICIPEN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS REGULARES DE ÁMBITO NACIONAL, AUTONÓMICO O PROVINCIAL, ORGANIZADAS POR LAS RESPECTIVAS FEDERACIONES DEPORTIVAS OFICIALES. ANUALIDAD DE 2011.”. En dicho caso se repartiría el exceso que le hubiera correspondido inicialmente entre el resto de solicitudes, proporcionalmente a la puntuación obtenida y siempre sin rebasar el expresado límite.

En el caso de que en el año 2010, se hubieran percibido subvenciones de cualquier tipo, que sumadas, superaran el total de gastos liquidados, la subvención correspondiente a 2011 se reduciría en dicho exceso.

A la finalización de este plazo, se emitirá resolución de la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes aprobando el pago de las subvenciones otorgadas y, en su caso, la compensación de las cantidades adeudadas por estas entidades al Patronato.

5. Importe de la consignación presupuestaria a distribuir y criterios objetivos para la determinación de las subvenciones individuales:

La cantidad total destinada a subvencionar a las entidades detalladas en la Base 2ª, es de TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (35.241,46 €).

Para la determinación de la cantidad individual que le corresponda a cada club o entidad, se aplicará el Baremo establecido en el Anexo 2º de estas bases, y se procederá conforme a lo establecido en la base anterior.



6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento:

- 6.1. La concesión de las subvenciones reguladas por las presentes Bases, requerirá de la instrucción del correspondiente expediente administrativo, que será competencia del Departamento de Gestión Económica y de Sistemas de Información del Patronato Municipal de Deportes de Alicante, iniciándose de oficio.
- 6.2 El Órgano competente para aprobar la convocatoria del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases será la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes.
- 6.3 La propuesta de concesión de subvención se formulará por una Comisión Técnica de Valoración de Solicitudes formada por:
- El Presidente del Patronato
 - El Jefe del Servicio de Deportes.
 - La Jefa del Departamento de Gestión y Programación Deportiva.
 - El Jefe del Departamento de Gestión Económica y Sistemas de Información.
 - El representante de las Asociaciones de vecinos en el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes de Alicante.
- 6.4 El Órgano competente para aprobar definitivamente la propuesta de concesión de subvenciones es la Presidencia del Patronato.



7. Obligación de justificar las subvenciones concedidas y requisitos formales:

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a rendir la correspondiente cuenta justificativa (Anexo 3), que deberá incluir los originales de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención otorgada.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, conforme a la relación descriptiva que se incorpora como anexo 4 a las presentes bases.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que hayan sido realizados **durante el año 2011**, como consecuencia de la actividad deportiva realizada o la participación en competiciones deportivas regladas (no oficiales), de carácter local o provincial.

El plazo de presentación de la expresada justificación será tres meses, contados desde la percepción, por las entidades, de las cantidades líquidas otorgadas.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la insuficiencia de la misma llevará aparejado el reintegro de la cantidad concedida o de la diferencia no justificada, así como la imposición de las sanciones correspondientes como consecuencia de la exigencia de responsabilidad administrativa en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Programación de actividades.

La realización de la programación de actividades, para la que es concedida la subvención, es de exclusiva responsabilidad, de la entidad que presenta la solicitud.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
PATRONATO DE DEPORTES



9. Incompatibilidad de Subvenciones.

Los Clubes o entidades deportivas que opten a la subvención regulada por las presentes Bases, no podrán presentarse ni haber resultado beneficiarios de ninguna otra convocada por el Patronato Municipal de Deportes en la presente anualidad, quedando automáticamente anuladas las solicitudes de aquellas entidades que hubieran sido admitidas en otras convocatorias anteriores del presente año.

10. Obligación de colaboración con el Patronato Municipal de Deportes:

Las entidades subvencionadas quedan obligadas a prestar su colaboración en la medida de lo posible, cuando les sea requerida por la Dirección del Patronato Municipal de Deportes, en aquellas actividades deportivas en las que puedan colaborar, con el objetivo de contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de las actividades deportivas planificadas por el Patronato.

12.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los perceptores de las subvención deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias en general y con la Hacienda Local, así como no tener débitos pendientes con la Seguridad Social.

Alicante, diciembre de 2011.

Vº Bº y Conforme
El Jefe de Servicio

La Jefa del Departamento
de Gestión y Programación
Deportiva

El Jefe del Departamento
de Gestión Económica
y Sistemas de Información

Fdo.: Rafael Ramos

Fdo.: Tere Gómez Merino

Fdo.: José A. Pérez Soler